



EJECUTIVO

RAD. 2020-00309

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6 a favor de CLINICA LA VICTORIA S.A.S NIT. 900.421.550-3 por la suma de \$40.109.106, correspondiente a los saldos vigentes de las facturas relacionadas en el numeral 6° del acápite de hechos de la presente demanda.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de plazo y de mora, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. KELLY JOHANA FERNANDEZ VILLALOBOS como apoderada de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

CUARTO: Como quiera que el expediente en el aplicativo tyba debe mantenerse privado por reserva de ley, es del caso compartir el link de la carpeta digital correspondiente a la presente demanda a efecto de que la parte demandante pueda ejercer su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63f34e614de6a55659dc8946425607f29bd845ff1e3e8d70cf998f06a5d42ca

Documento generado en 04/06/2021 06:12:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>